

Seentiseis Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicado en el distrito de Picota, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2° — Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "Aumento Granja Modelo", con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4° — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.
MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00329-83-AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983.

Visto el expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "SANTA MARIA" de 4 Hás. 6,500 m²., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Tingo de Ponaza, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 1921, de fecha 17 de Junio de 1,964, se otorgó a favor de don ABELARDO PEZO CHUMBE, el Título de Propiedad N° 19,321-A, sobre el predio rústico "SANTA MARIA" con la extensión antes señalada; y ubicado anteriormente en el distrito de Pucacaca; actualmente, de acuerdo a la nueva demarcación política del país, se encuentra ubicado en el distrito de Tingo de Ponaza, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resolución Directoral N° 0024-82/AG-DR-X, de fecha 29 de Enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio mencionado en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso c) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por un poseionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 15 de Marzo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "SANTA MARIA" de 4 Hás. 6,500 m². (Cuatro hectáreas y seis mil quinientos metros cuadrados), de extensión superficial, ubicado en el distrito de Tingo de Ponaza, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2° — Declarar revertido al dominio del Estado el predio mencionado "SANTA MARIA" con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4° — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.
MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00330-83-AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983.

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN TEODOSIO" de 5 Hás. 2,360 m²., "PARAISO" de 4 Hás. 3,896 m²., "SAN MIGUEL" de 5 Hás. 3,932 m²., "SILENCIO" de 5 Hás. 0,373 m²., "SAN ELEODORO" de 5 Hás. 3,613 m²., "ATUM RUMI" de 00 Hás. 5,207 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Cacatachi, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales N°s. 675, 459, 3165, 2839, 2745-0 y 2746-Z, de fechas 20 de Marzo de 1956, 13 de Enero de 1964, 29 de Mayo de 1943, 10 de Julio de 1964 y 19 de Octubre de 1963 las dos últimas, respectivamente, se otorgan a favor de los señores Teodosio Ríos Reátegui, Quitaria Villacorta Arévalo, Bernardo Ruiz Dávila, Mamerto Díaz Vásquez, Benigno Tuesta Gómez, Arturo Dávila García y Eleodoro Tuesta Rengifo, Los Títulos de Propiedad N°s. 10,910-A, 18,549-A, 3,828, 20,213-A, 17,145-A y 17,174-A, sobre los predios rústicos "SAN TEODOSIO" "PARAISO", "SAN MIGUEL", "SILENCIO", "SAN ELEODORO" y "ATUN RUMI" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales N°s. 1100-81-/AG-DR-X, 1105-81/AG-DR-X y 1108-81/AG-DR-X, todas de fecha 14 de Octubre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyo-